



Resolución Jefatural N°519-2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 2 0 MAR. 2014

Visto, el expediente Nº 030796-2014, en un total de (02) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 8°, numeral 8.1, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se estable que el descanso físico, consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación; y el numeral 8.2 del citado dispositivo, establece que el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (07) días calendario;

Que, la Ley N° 29849 - Ley de Eliminación Progresiva del Contrato Administrativo de Servicios CAS, a través de su artículo 2°, modifica entre otros, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorgando a partir del 07/04/2012, treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, mediante Memorándum Nº 083-2014-MINEDU/OCI, la Jefa del Órgano de Control Institucional, remite la programación de vacaciones de Carlos Antonio Acosta Gallegos, trabajador del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS, quien a la fecha cuenta con más de un año de servicios; siendo procedente expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Rol de Vacaciones 2013 a favor del trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que a continuación se detalla:

Nº	Código Modular	Apellidos y Nombres	Vigencia
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
001	1010470528	ACOSTA GALLEGOS, CARLOS ANTONIO	Del 21/04/2014 al 05/05/2014 (15 días) Del 18/08/2014 al 01/09/2014 (15 días)

JUAN ENRIQUÈ MEJIA/ZULOETA Jefe de la Unidad de Personal Ministerio de Educación

Registrese y comuniquese,

